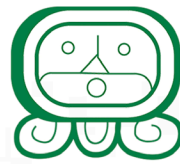


NIM AJPU

Revista No. 4. Año 2. Marzo 2018 - Julio 2018.



Asociación de Abogados y Notarios
Mayas de Guatemala

NIM AJPU

Consulta, autonomía y libre determinación



ESTE ES EL CAMINO



La revista Nim Ajpu, editada por la Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala, promueve la difusión del pensamiento político de los pueblos mayas, para la defensa de nuestros derechos individuales y colectivos, el impulso de la participación política, el respeto entre los pueblos y la contribución al cambio, estructural y social en el país. Esta revista busca ser un espacio permanente de diálogo y discusión sobre temas nacionales, tomando como base el sistema jurídico y social de los pueblos indígenas; damos la palabra a personas y colectivos cuya voz no encuentra espacio en medios de comunicación e información tradicionales; reivindicamos la expresión del conocimiento de pueblos, comunidades y líderes comunitarios, la pluralidad y diversidad en los planteamientos reflejados y el análisis crítico, complejizador y en profundidad de las distintas problemáticas.

Director de la revista:

Cristian Owaldo Otzín Poyón

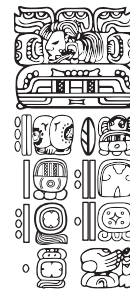
Editor de contenidos:

Andrés Cabanas Díaz

Redacción:

Evelyn Adriana Sunun Pablo

José Agripino Sian Sente



Iximulew
13 B'aqtun, 0 K'atun, 5 Tun, 12 Winaq,
8 Q'ij, 11 Ajpu, 1 Yax

Guatemala, julio de 2018

La Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala litiga, asesora y promueve la defensa de los derechos individuales y colectivos de los pueblos mayas; impulsa su participación política, el respeto entre los pueblos y busca contribuir al intercambio, estructural y social.

11 calle 10-56 Zona 1, Oficina 501, 5to nivel, Edificio Santo Domingo, Ciudad de Guatemala.

www.nimajpu.org

comunicacion@nimajpu.org

asociaciondeabogadosmayas@gmail.com

Teléfono: (502) 2220- 3295

Facebook/nimajpu

Twitter/nimajpu

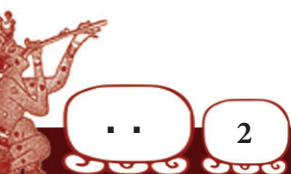
YouTube/nim ajpu

Diseño y fotograma de la portada: José Agripino Sian Sente

Descripción del fotograma de portada: Asamblea de comunidades y autoridades indígenas en la plaza de Santa Cruz Quiché, durante una consulta el 29 de julio de 2017, para legitimar el sistema jurídico indígena y validar la sanción denominada "Xik'ay" en su territorio.

Fotografía tomada como ilustración de la consulta en Guatemala para ésta portada de la Revista Nim Ajpu No. 4.

Los textos publicados en esta revista son responsabilidad exclusiva de sus autores.





Ucholajil

Índice

Tza'ajb'äl wuj (Editorial)

El debate sobre el derecho de consulta a Pueblos Indígenas en Guatemala 4

Ja'lo (Actualidad)

Comunidades indígenas q'eqchi' de Los Copones conmemoran aniversario de su reconocimiento jurídico y ancestral..... 6

Seis comunidades indígenas presentan inconstitucionalidad y denuncia penal contra el Concejo Municipal de San Pedro Carchá 7

Comunidades indígenas de Santa Eulalia exigen amparo por violación a sus derechos. 8

Autoridades Indígenas de Zona Reyna denuncian violación de sus derechos, por abandono del Estado 9

Amparo en contra del Ministerio de Energía y Minas por violar derecho a la consulta de comunidades indígenas en Quetzaltenango..... 10

Kakorpesyaj (Nuestras Luchas)

No queremos un desarrollo que acaba con la tierra 11

Nueva colonización y liberación de los pueblos..... 12

Li patz'ok (La Entrevista)

Nos debemos a las comunidades..... 14

Kai', oxi' tzijonik (Dos que tres palabras)

Dos que tres palabras sobre Derecho de consulta previa, libre e informada 16

Marco internacional del Derecho a la Consulta y Consentimiento y la sistemática violación por parte del Estado de Guatemala..... 20

La alianza de pueblos indígenas y organizaciones sindicales, como estrategia para el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT 23

Derecho de consulta de los Pueblos Indígenas en riesgo..... 26

Saberes y prácticas indígenas de consulta y buena fe 29

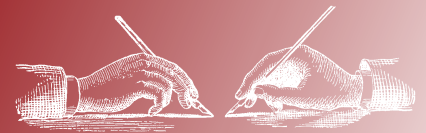
El ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las naciones originarias: maya akateka, maya chuj, maya popti y maya q'anjob'al 32

Wi'aj ejnin txumu'n (Voz y pensamiento)

La criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos 35

Juventud, desarrollo y resistencia xinka 38





El debate sobre el derecho de consulta a Pueblos Indígenas en Guatemala

En los últimos diez años ha emergido en el debate nacional el derecho de consulta. Los pueblos indígenas han asumido el protagonismo histórico en la defensa de su tierra y territorio y recurren al sistema de justicia, ante el incumplimiento del Estado en la aplicación del derecho de consulta libre, previa e informada. Los pueblos indígenas se amparan en el derecho internacional: los tratados, observaciones y recomendaciones emitidos por distintos órganos internacionales.

Es interesante que distintas resoluciones emitidas por diversos órganos jurisdiccionales han logrado demostrar en los tribunales la violación al derecho de consulta, por las empresas y el mismo Estado, al autorizar proyectos hidroeléctricos, mineros y extractivos sin consulta con los pueblos indígenas. Sin embargo, en algunas ocasiones estas resoluciones terminan privilegiando al sector económico, y son influenciadas por las campañas mediáticas propiciadas por los empresarios afectados, los cuales argumentan que está en riesgo la inversión.

Los conflictos sociales relacionados con el reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas, han aumentado por la voraz criminalización hacia líderes de los pueblos indígenas. Desde la Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala, ANMAG, con más de diez años de fundación, hemos procurado apoyar diversos esfuerzos para fortalecer y consolidar los derechos de los pueblos indígenas y su respectiva institucionalidad, dentro de los que ha tenido especial atención el acompañamiento y el litigio de casos relacionados con el derecho de consulta previa.

Uno de los primeros casos en materia de consulta que ha sido litigado por la ANMAG, es el caso conocido como el de San Juan Sacatepéquez, en el que el fallo definitivo de la Corte de Constitucionalidad argumenta que el Estado, al ratificar los contenidos en los documentos multilaterales, asumió compromisos internacionales y una posición definida acerca del derecho de consulta de los pueblos indígenas, expresada en varios componentes:

- en primer lugar, su reconocimiento normativo propiamente dicho y, por ende, su inserción al bloque de constitucionalidad como derecho fundamental, por virtud de lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Carta Magna;
- en segundo lugar, y como consecuencia de ese reconocimiento, la obligación de



- garantizar la efectividad del derecho en todos los casos pertinentes;
- en tercer lugar, el deber de realizar las modificaciones estructurales que se requieran en el aparato estatal, sobre todo en cuanto a la legislación aplicable para dar cumplimiento a esa obligación.

En este contexto, una resolución muy cuestionada es la sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad en el caso contra la construcción de la hidroeléctrica OXEC (Cahabón, Alta Verapaz), que da lugar a la post consulta, lo que desnaturaliza la figura de la consulta previa reconocida por el derecho internacional y los estándares internacionales. Asimismo, la sentencia conmina a los diputados del Congreso a que en un plazo de un año produzcan el proceso legislativo a efecto de asegurar que se apruebe la normativa legal atinente al derecho de consulta. A este respecto, existen en el Congreso dos iniciativas de ley en materia de consulta: la Iniciativa 5416, Ley de Consulta a Pueblos Indígenas conforme al Convenio 169, cuyo ponente es el diputado Oliverio García Rodas, que restringe el derecho de consulta; la otra es la Iniciativa 5450, Ley que garantiza el derecho de consulta de buena fe, libre, previa e informada a pueblos indígenas, cuyo ponente es el diputado Amílcar Pop.

Respecto al proceso legislativo del derecho de consulta que está en manos del Congreso de la República, es preciso que las organizaciones de pueblos indígenas y organizaciones de derechos humanos estén vigilantes y aporten en el debate para que, si se produce legislación, esta sea para el avance y de ninguna manera para el retroceso.

Finalmente es preciso manifestar que, desde el litigio en el que ha participado y participa la ANMAG, han sido importantes las resoluciones emitidas por los diferentes órganos jurisdiccionales, ya que se ha asentado el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, las continuas violaciones al derecho de consulta, ameritan la restitución e indemnización por los daños ocasionados.





Comunidades indígenas q'eqchi' de Los Copones conmemoran aniversario de su reconocimiento jurídico y ancestral

José A. Sian, Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala



El sábado 25 de agosto, las 32 comunidades indígenas q'eqchi' de Los Copones, Ixcán, Quiché, conmemoraron el quinto aniversario de su reconocimiento jurídico y ancestral por parte de la Municipalidad de Ixcán, después de varios procesos de lucha.

En la conmemoración, que se llevó a cabo en la comunidad indígena Asunción Los Copones, participaron representantes y autoridades ancestrales de las 32 comunidades, así como organizaciones sociales a nivel nacional y observatorio a nivel internacional.

La Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala ha venido acompañando jurídicamente las luchas de las comunidades ante el Concejo Municipal de Ixcán y ante el Estado, para su reconocimiento como legítimas dueñas de las tierras que ancestralmente han tenido.



Seis comunidades indígenas presentan inconstitucionalidad y denuncia penal contra el Concejo Municipal de San Pedro Carchá

José A. Sian, Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala

Las comunidades indígenas q'eqchi' de Sexucti, Secansin Chiquixji, Sesaquiquib, Chajxim, Chicucay y Chiquixji, del municipio de San Pedro Charchá, Alta Verapaz; con acompañamiento de la Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala, interpusieron una acción de inconstitucionalidad en contra del contenido total del Acuerdo Municipal 3-2017, aprobado por el Concejo Municipal de San Pedro Carchá y publicado en el Diario Oficial el 8 de marzo del 2018. Este Acuerdo niega, excluye y discrimina la inscripción y reconocimiento legal de las comunidades indígenas, a través de la reforma al Acuerdo Municipal 003-2012 sobre la creación del Registro de Personas Jurídicas de la Municipalidad de San Pedro Carchá.

El Acuerdo limita y violenta derechos fundamentales garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala, así como tratados y convenios internacionales que forman parte del bloque constitucional y demás estándares internacionales en materia de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

De forma paralela a la acción de inconstitucionalidad, las comunidades interpusieron una denuncia penal contra el Concejo Municipal, por delito de discriminación. La ANMAG y la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo –CODISRA-, acompañan esta denuncia.





Comunidades indígenas de Santa Eulalia exigen amparo por violación a sus derechos

José A. Sian, Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala



Las comunidades indígenas maya q'anjob'al de Santa Eulalia, Huehuetenango, denuncian a la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN, por autorizar estudio de impacto ambiental con irregularidades y violatorio del derecho de consulta libre, previa e informada de las comunidades. Por ello, evacuaron audiencia de vista pública ante el Tribunal Quinto de lo Contencioso Administrativo, el pasado 9 de agosto. El amparo fue interpuesto por el alcalde municipal Diego Pedro Domingo.

Según la acción presentada por las comunidades, la empresa Cinco M S.A. no respetó los derechos de las comunidades indígenas, al realizar estudio

de impacto ambiental sobre la construcción de la "Hidroeléctrica San Luis" en sus territorios; asimismo, se violó la autonomía de la municipalidad de Santa Eulalia.

Ramiro Escalante, abogado de la municipalidad y Sonia Gutiérrez Raguay, de la Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala, solicitaron que se dé con lugar el amparo interpuesto.

A la vista pública acudió el Ministerio Público, el cual también solicitó se otorgue dicho amparo, ya que se pudo comprobar que hubo violación de los derechos de las comunidades indígenas q'anjob'al, al no realizar la consulta.





Autoridades Indígenas de Zona Reyna denuncian violación de sus derechos, por abandono del Estado

José A. Sian, Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala

En una actividad de intercambio realizada en la Comunidad Indígena San Pedro Cerro Alto, autoridades indígenas de la Zona Reyna de Uspantán, Quiché, mostraron preocupación e indignación por el desinterés que muestran las instituciones del Estado en la resolución de sus problemáticas comunitarias. Como consecuencia, son vulnerados sus derechos en alimentación, salud y educación.

Las autoridades denunciaron, entre otros casos, que hay mujeres en estado de gestación que no logran llegar a los centros de salud, por el mal estado

de las carreteras. Este hecho afecta igualmente la salida de las cosechas, como el cardamomo.

Las autoridades, representantes de comunidades, solicitan el acompañamiento de las organizaciones sociales para denunciar posibles actos de corrupción en las instituciones, principalmente las Municipalidades.





Amparo en contra del Ministerio de Energía y Minas por violar derecho a la consulta de comunidades indígenas en Quetzaltenango

José A. Sian, Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala

Comunidades mayas k'iche' de Xepache, municipio de Quetzaltenango, y la Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala presentaron el 18 de mayo una acción constitucional de amparo en contra del Ministerio de Energía y Minas, por haber otorgado licencia de explotación de piedra pómez a la empresa Fábrica de Artículos de Cemento "Block de Rosa".

Según los amparistas, el otorgamiento de la licencia no incluyó la consulta de buena fe, que la normativa vigente en Guatemala contempla para que los pueblos indígenas puedan pronunciarse cuando una política legislativa o administrativa afecte su territorio.

María Ysabel Velásquez, representante de las comunidades indígenas de Xepaché, afirma que sus cultivos, casas y calles están siendo afectados por deslaves provocados por las lluvias a consecuencia de un material tan sensible como lo es la piedra pómez, que incluso ha provocado el fallecimiento de dos comunitarios.

Con estas acciones se busca que se respeten los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y se cancele la licencia de explotación de piedra pómez.





No queremos un desarrollo que acaba con la tierra

Víctor Tzul Caal es maya q'eqchi', habitante de la Comunidad Indígena Asunción Los Copones. Integrante de la Asociación de Comunidades para el Desarrollo y Defensa del Territorio, ACODET.



Nos oponemos al desarrollo que acaba con la tierra. Cualquier persona defiende el lugar que le da de comer, por eso defendemos el territorio.

Cuando nos quitaron las tierras no dijimos nada. Ahora es tiempo de proteger los ríos, administrar bien los recursos, vivir bien con lo que tenemos, en armonía con la naturaleza, no depender mucho del consumo, vivir desde niños con respeto.

Los bienes de las comunidades nos pertenecen a todos, no son propiedad privada. Se pueden utilizar, pero no podemos dejar que se acaben. Así tenemos que verlos.

Cuando pedimos el reconocimiento de las

comunidades indígenas, hablamos de identidad, cultura, idioma. El Estado ve la identidad y la lengua como atraso para el desarrollo, pero no es así. Es una lucha muy difícil pero la hacemos, luchamos con mucha fuerza.

Para nosotros es muy importante la reconstitución por la identidad y la relación con la tierra. El Plan Katun 32 plantea la urbanización, en el fondo esto significa la pérdida de la relación con el territorio, la tierra, la pérdida de las formas de vida. A eso apunta el Estado.

Esta es la lucha fundamental: tener presentes nuestras raíces y nuestra relación con la Madre Tierra y todos los elementos naturales.





Nueva colonización y liberación de los pueblos

Rodrigo Chub Ical es maya q'eqchi'. Trabaja y lucha en diferentes espacios para la defensa de derechos y el planteamiento de demandas que encaminen la liberación de los pueblos indígenas.

Colonialismo interno y externo

Se está implementando una nueva colonización. Este proceso modifica sus estrategias y las adapta a la etapa actual.

En el aspecto religioso, hablan e imponen lo que denominan evangelización de la cultura, que significa –en teoría– que la fe cristiana toma en cuenta las tradiciones de los pueblos indígenas. En la práctica, las religiones, sobre todo la católica, se apropian de algunos conceptos, como casa común, y pretenden que significan lo mismo para cristianos y mayas, lo que impide profundizar la espiritualidad.

En el ámbito social, la existencia de los pueblos mayas es negada, tanto por parte del Estado como por parte de académicos y profesionales. Por eso desde hace muchos años estamos promoviendo la autoidentificación, que ha cobrado fuerza durante la elaboración del Censo 2018.

En el aspecto educativo, no hay reconocimiento a profundidad de la cosmovisión en los programas educativos. La Educación Bilingüe intercultural es muy superficial y débil. La educación se convierte así en otra forma de seguir colonizando. De forma subliminal, sin nombrarla, se impone la castellanización.

En el nivel político de gobierno también observamos dificultades. Por ejemplo, no existe un reconocimiento pleno de las comunidades indígenas, no existe un compromiso serio por parte

La autonomía y la libre determinación tienen un fundamento jurídico, por ejemplo en la Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas, pero sobre todo tienen fundamento histórico y político, porque retoman las sabidurías de los abuelos y las formas organizativas ancestrales. Desde ahí, actuamos para la defensa de la Madre Tierra, de la identidad, la espiritualidad y la cultura, con profundidad.

del Estado, aunque es un tema que está en ley.

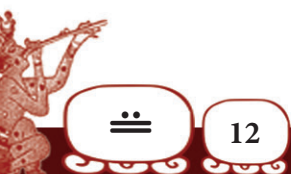
Finalmente, en lo económico, vemos que crece y se promueve el consumismo, que destruye la identidad cultural y la Madre Tierra.

Todos estos aspectos nos obligan a hablar de la continuación y reforzamiento del colonialismo interno y externo, siguiendo las categorías y el análisis realizado, entre otros, por Demetrio Cojtí.

El desencanto de la paz

Pusimos mucha ilusión y esfuerzo en el proceso de los Acuerdos de Paz, nos apasionamos y creímos en los Acuerdos, pero no hemos avanzado. Casi nada se ha cumplido de lo previsto, especialmente en dos acuerdos clave, como son el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria.

Se manipulan indicadores para aparentar que hay avances, pero los resultados son nulos. Por ejemplo,





no hay reconocimiento de lugares sagrados, no hay apoyo a la Educación Bilingüe Intercultural, no se desarrolla y la educación maya.

La alta conflictividad que vivimos en los territorios, especialmente la conflictividad agraria, es resultado de estos incumplimientos y frustraciones.

Autonomía y libre determinación

Por ello impulsamos nuestras luchas sin esperar respuesta del Estado. La defensa de la tierra, el territorio y la Madre Tierra; la recomposición política y organizativa de autoridades ancestrales; la profundización de la espiritualidad maya, son luchas fundamentales, en las que juega un papel clave la formación política.

En la parte productiva, es muy importante la diversificación de la producción y la soberanía alimentaria, frente a la inseguridad alimentaria que genera este sistema.

Estas luchas se enmarcan en la defensa de la autonomía y la libre determinación de los pueblos indígenas, que es una propuesta que se desarrolla desde hace muchos años. La habíamos planteado en los debates previos a la firma de los Acuerdos de Paz y, antes, en el ejercicio organizativo cotidiano de los pueblos.

La autonomía y la libre determinación tienen un fundamento jurídico, por ejemplo en la Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas, pero sobre todo tienen fundamento histórico y político, porque retoman las sabidurías de los abuelos y las formas organizativas ancestrales. Desde ahí, actuamos para la defensa de la Madre Tierra, de la identidad, la espiritualidad y la cultura, con profundidad.

La autonomía y la libre determinación tienen que concretarse en la fundación de un nuevo Estado plurinacional. Esta idea asusta a muchos sectores, pero no es separatismo, sino que implica el reconocimiento de la diversidad que somos, y la profundización de la democracia.

La consulta como principio y camino

Las Asambleas comunitarias y territoriales son parte de este ejercicio de autonomía y autodeterminación. También el fortalecimiento del papel de las autoridades ancestrales, que comprenden agricultores, comadronas, curanderos, hueseros, abuelas, abuelos, y otras figuras con un rol político en las comunidades.

La consulta es un principio fundamental para el ejercicio de esta autoridad, muy diferente de la autoridad en el modelo actual. El camino es la consulta, el diálogo y el consenso, con la participación de todos.

Sabemos que el Estado no va a responder a nuestras demandas. Es nuestro compromiso y responsabilidad impulsarlas.



Autoridades indígenas y ancestrales y líderes comunitarios de 32 municipios de Huehuetenango, en asamblea de más de 10.000 personas durante la visita en 2010 del entonces relator de la ONU para los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, James Anaya. Foto: movimientom4.org





Nos debemos a las comunidades

Entrevista a Margarita Osorio, por Andrés Cabanas

Mujer maya q'eqchi' de 35 años de edad, madre de dos niños, defensora de la Madre Tierra frente a la contaminación de las palmeras, comadrona, representante de mujeres, dirigente social, referente político. Margarita Osorio comparte en esta entrevista las frustraciones y los retos de su acción política.

Usted tiene una larga trayectoria como representante de mujeres en espacios locales y nacionales, tanto del movimiento social como institucionales. En su caso, ¿cómo nació su conciencia?

La necesidad de las comunidades me llevó a asumir responsabilidades, empezando en comités de mujeres, comité de iglesia, Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta llegar al nivel departamental y nacional, y finalmente a la participación política electoral. Mi motivación es representar los intereses de las comunidades, a pesar de las amenazas y discriminación que sufrimos.

¿Cuáles son concretamente esas amenazas?

Desde la toma de posesión como concejal en la Municipalidad de Chisec, en enero de 2016, me trataban como doméstica, no me valoraban, no era tenida en cuenta. Por ejemplo, en ningún momento he tenido acceso a actas y documentación escrita de los asuntos que se tratan en el Concejo Municipal, solo tengo información verbal.

Se llegó al nivel de amenazas, cuando yo exigía mis derechos y los de las comunidades.

Uno de los problemas es que soy la única mujer de 9 personas en el Concejo: Alcalde, dos síndicos, cinco concejales y el Secretario Municipal.

¿Qué respuesta ha dado usted a estas situaciones de violencia?

Como eran evidentes la discriminación y amenazas, en febrero de 2018 interpusé denuncia en el Ministerio Público en contra del alcalde,





Selvyn Ottoniel Reyes Rivera, por los delitos de discriminación étnica y de género, violencia contra la mujer en su manifestación psicológica y amenaza.

La denuncia se ratificó ante el Juez pesquisidor Presidente del Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Alta Verapaz, José Alfredo Quiñones Lemus. La denuncia también se presentó ante la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo, CODISRA, Defensoría de la Mujer Indígena, DEMI, y la institución del Procurador de Derechos Humanos, PDH.

Después de vivir esta experiencia negativa, ¿considera usted que vale la pena la lucha y la participación política?

Hay situaciones duras. Una de las que más me afectó fue que el Alcalde y el Concejo Municipal manipularon a algunas mujeres líderes de comunidades, para pedir que me retiraran de mis puestos de representación. Las pusieron en mi contra, cooptándolas con la promesa de proyectos.

En algunos momentos la decepción es evidente y se ven los límites de lo que podemos hacer. Sin embargo, también nos dan satisfacción los logros. Por ejemplo, hemos conseguido involucrar a más mujeres en la participación. Antes era muy escaso el número, ahora hay COCODES donde casi la mitad de participantes son mujeres.

También me alienta el hecho de mantenerme fiel a las demandas y acuerdos de las comunidades. Las propuestas comunitarias se discuten, y yo no tomo decisiones por mi cuenta, siempre parto de las demandas comunitarias. No puedo olvidar quien soy y de dónde vengo.

Una de las demandas fundamentales que mantenemos es la denuncia por contaminación de

las empresas de palma, que afecta la naturaleza, los ríos y la vida de las comunidades, en particular el río Jute, que está muy deteriorado por la contaminación y desvío de su caudal. Hemos interpuesto denuncias por esta contaminación, aunque no hay respuestas institucionales. Las dificultades las veo como retos que hay que enfrentar y superar.

Además de su participación social y política, usted ejerce de comadrona en su comunidad.

Sí, y es una responsabilidad grande, porque las comadronas hacemos el trabajo que no hacen los médicos.

Para mí es una vocación, un servicio, más que un trabajo, que tiene que ver con las energías y con el equilibrio y la armonía comunitaria. Por eso es muy importante el fortalecimiento del movimiento de comadronas a nivel nacional, y las demandas de dignificación del trabajo de las comadronas.

Tras una vida de luchas y acumulación de experiencias, ¿cuál es el balance de su participación y los retos para el futuro?

Es un esfuerzo y un desgaste muy grande, pero lo compensa el respaldo de las comunidades.

Voy a seguir luchando en cualquier espacio, no necesariamente desde la Municipalidad, porque uno de los principios de mi participación y la de mi movimiento es promover la horizontalidad y fortalecer nuevos liderazgos.

En cualquier espacio en que me encuentre, mi empeño es fortalecer la participación y la equidad de hombres y mujeres en la toma de decisiones.





Dos que tres palabras sobre *Derecho de consulta libre, previa e informada*

Se consolidan los procesos de resistencia y organización comunitaria frente a megaproyectos.

En septiembre de 2008, cinco municipios de la región Huista, Huehuetenango, se declaran libres de minería y megaproyectos.

En noviembre de 2009, ocho municipios de Huehuetenango firman la "Declaración de los Pueblos del Norte de Huehuetenango libres de minería y de megaproyectos".

1996

Finalizan 36 años de conflicto armado y en marzo se aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, una de las bases para el ejercicio del derecho de consulta de los pueblos indígenas. El 29 de diciembre se firma el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, que propone un modelo político participativo y un modelo económico orientado al bien común.



2008
a
2009



1996
a
2004

Los Acuerdos de Paz no se concretan y su desarrollo se anula por las políticas de privatización de servicios públicos y la mercantilización de bienes comunitarios. Durante 1996 y años siguientes, la Ley General de Electricidad, Ley de Minería, Ley de Telecomunicaciones, y otras, allanan el camino para el ingreso masivo de empresas extractivas y el despojo de los bienes naturales de los pueblos.

En 2004, la firma del Tratado de Libre Comercio Guatemala-Estados Unidos, debilita el Estado y da nuevo impulso a las empresas.



2005

El fracaso del proceso de paz, la concesión de licencias para megaproyectos y el inicio de dichos proyectos sin consentimiento de los pueblos, llevan a que las comunidades se organicen e inicien los procesos de consulta comunitaria.

En marzo se desarrolla la primera consulta en Comitancillo, Huehuetenango; en junio en Sipakapa, San Marcos; en julio en Río Hondo, Zacapa. Las consultas, procedimientos ancestrales de toma de decisión y participación, se generalizan a partir de este momento, con el objetivo de recuperar el control de comunidades y pueblos indígenas sobre su desarrollo.



2011

El Estado y las empresas buscan reglamentar la consulta, para contrarrestar las resistencias comunitarias. El gobierno de la Unidad Nacional de la Esperanza promueve el Reglamento para el proceso de consulta del Convenio 169. Las movilizaciones sociales impiden que dicho reglamento se apruebe.



2015

Durante diez años, 77 municipios realizan consultas comunitarias, expresando la opinión directa de un millón de personas. Hasta el momento actual, son más de 100 las consultas realizadas, en las que comunidades manifiestan su rechazo a proyectos extractivos y al "falso desarrollo" que promueven estos proyectos.



2016

La Organización de Estados Americanos, OEA, aprueba la Declaración Americana de Derechos de los Pueblos Indígenas, que fortalece el reconocimiento del derecho de consulta y el derecho de autodeterminación de los pueblos, es decir, el derecho a decidir sobre todos los proyectos que les afectan en sus territorios.



2017
a
2018

Se suceden nuevos intentos desde empresas y poder del Estado para reglamentar y anular el derecho de consulta. Estos intentos están vigentes.

- Mayo 2017. La Corte de Constitucionalidad permite a la empresa hidroeléctrica Oxec (Alta Verapaz) continuar operando, a pesar de la violación del derecho de consulta.
- Julio 2017. El Gobierno promueve la Guía operativa para la implementación del derecho de consulta, que desarrolla un procedimiento bajo control del Estado.
- 2018. El Congreso discute una Iniciativa de Ley que considera la consulta no vinculante.
- Septiembre 2018. La Corte de Constitucionalidad obliga a Minera San Rafael a efectuar consulta, pero no considera vinculante el resultado de la misma.



2018

A pesar de las restricciones al derecho de consulta, su ejercicio se fortalece con acciones políticas, de movilización y jurídicas, en el marco del derecho nacional e internacional. Fruto de la acción jurídica de comunidades y organizaciones, el sistema de justicia de Guatemala ha emitido 46 sentencias, en las cuales se reconoce el derecho a la consulta. Las sentencias establecen que la consulta debe ser previa, libre, informada, de buena fe, debe haber igualdad entre las partes, no debe violar otros derechos, y definen que cualquier procedimiento adecuado debe ser elaborado con la participación de los pueblos indígenas.



Diseño de Infografía: José Agripino Sian Sente

Fotografías ilustrativas: Prensa Libre, 1996, 1996-2004, 2011, 2017-2018; Desinformemonos, 2005; Acoguate.blogspot.com, 2008-2009; Mimundo.org, 2015; Indianlaw.org, 2016; Publinews, 2018.





Más de un millón de personas, en aproximadamente 100 consultas, han expresado su opinión negativa con respecto a los proyectos extractivos y el llamado falso desarrollo. A pesar de esto, el Estado no considera válidas las consultas.



El derecho de consulta está fundamentado en el Convenio 169, la Declaración Universal y la Declaración Americana de los Pueblos Indígenas, entre otros, y debe interpretarse en el marco del ejercicio del derecho de libre determinación de los pueblos.

El sistema de justicia de Guatemala ha emitido 46 sentencias demandadas por los Pueblos Indígenas, en las cuales se reconoce el derecho a la consulta, 29 de estas sentencias están relacionadas con minería e hidroeléctrica.





Las consultas, procedimientos ancestrales de toma de decisión y participación, se generalizan en la actualidad, configurando formas alternativas de participación y organización, en el contexto de la crisis general del Estado y la necesidad de su transformación estructural.



Empresas y Estado intentan reducir la consulta a los pueblos indígenas a un mero trámite administrativo, que desnaturaliza el derecho a la consulta previa, libre e informada y su carácter vinculante.

La consulta, para los pueblos indígenas, concreta el ejercicio de la autodeterminación, es decir, el derecho a decidir sobre todos los aspectos que conciernen e interesan a los pueblos.

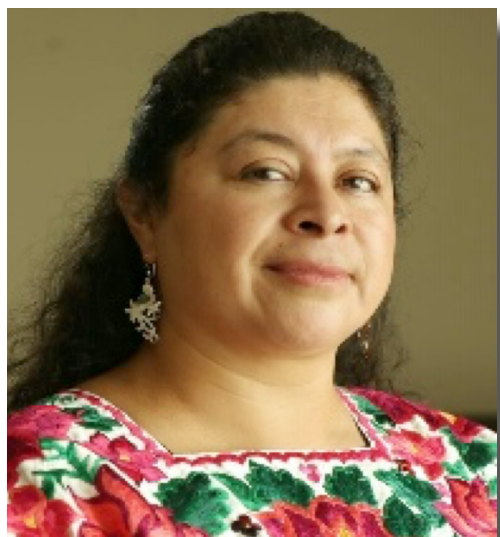
En los siguientes artículos abordamos aspectos históricos, jurídicos, legales y políticos del ejercicio del derecho de consulta.





Marco internacional del Derecho a la Consulta y Consentimiento y la sistemática violación por parte del Estado de Guatemala

Liliana Hernández



Liliana Isabel Hernández Estrada, Abogada y Notaria, con estudios sobre derecho constitucional y formación sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Asesora y acompaña legalmente, en la defensa y protección de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Medio Ambientales, especialmente el Derecho Humano al Agua, a la Tierra y derechos colectivos de los Pueblos Indígenas.

Ha sido un hito importante para la historia de la humanidad el reconocimiento de los derechos humanos en el orden jurídico internacional, también es de relevancia social la observancia obligada por los Estados, a través del cumplimiento de convenciones y tratados que los contengan.

Los procesos políticos sociales que han posicionado las libertades y derechos fundamentales, los derechos civiles, políticos, los derechos sociales, económicos, culturales y medio ambientales, han sido liderados por actores sociales activos, sindicalistas, mujeres, ambientalistas, y otros grupos que promovían cambios sociales y reconocían la necesidad del compromiso de los Estados organizados en la Asamblea de las Naciones Unidas.

Los pueblos originarios, a través de décadas de lucha ante la organización de la Naciones Unidas, hicieron escuchar su voz para el reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos, enfrentaron políticas y visiones racistas, discriminadoras, asimilacionistas, integracionistas y paternalistas, que incluso se pueden constatar en el Convenio 107 sobre poblaciones indígenas y tribales de 1957. Luego de intensos debates y trabajo de incidencia, lograron que se adoptara en la Conferencia Internacional del Trabajo, en 1989, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. También que en 2007 se aprobara por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Entre los logros más destacados están el reconocimiento de los pueblos indígenas como





sujetos colectivos de derechos, como el derecho a la consulta y consentimiento. Los pueblos indígenas lograron incorporar sus aspiraciones y el reconocimiento de la consulta como una forma en que los pueblos logran alcanzar acuerdos y tomar decisiones colectivas. Este reconocimiento, una vez incorporado al sistema normativo internacional, se vuelve obligación de los Estados cuando sus medidas legislativas o administrativas son susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas.

La inobservancia del principio del bien común

Ha sido evidente que la visión de los pueblos originarios, sus sistemas políticos, sociales, jurídicos, familiares y formas de vida, incluyendo su forma de decidir sobre sus prioridades, es irrespetada por los Estados con conformación colonial, monocultural, racista y discriminadora como el nuestro. También es un factor político-social, cada vez con mayor influencia a nivel global, el poder económico empresarial que incide a través de funcionarios públicos para que respondan a intereses particulares y cada vez menos al interés colectivo y bien común, desviando el propósito de los Estados hacia la protección de intereses económicos utilizando incluso para ello recursos públicos como los de seguridad y justicia.

La tergiversación del espíritu de la consulta

El Convenio 169 es ley ordinaria en Guatemala desde 1996. A la fecha ha sido el fundamento para que se

emitan 46 sentencias demandadas por los Pueblos Indígenas en las cuales se reconoce el derecho a la consulta, 29 de las cuales están relacionadas con minería e hidroeléctricas.

El derecho a la consulta y el consentimiento de acuerdo a estándares internacionales, no solo debe tomar como base el Convenio 169, sino también lo establecido en la Declaración Universal

de los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que establecen principalmente que la consulta debe ser previa, libre, informada, de buena fe, debe haber igualdad entre las partes, que no debe violar otros derechos, y cualquier procedimiento adecuado debe ser elaborado con la participación de los pueblos indígenas.

Los instrumentos y estándares internacionales no prescriben que deba regularse la consulta.

No obstante, en Guatemala los actores que tienen principal interés porque se regule la consulta han sido, por una parte, el CACIF. Según declaró el presidente del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Industriales y Financieras (CACIF) Antonio Malouf, el vacío legal "ha golpeado el empleo, poniendo en riesgo los derechos laborales, de industria, de comercio y de trabajo los últimos 20 años".

**Preámbulo del
Convenio 169.
"Reconociendo: Las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas, y religiones, dentro del marco de los Estados que viven"**





Kai', oxi' tzijonik. *Dos que tres palabras*

Por otra parte, el Foro Permanente para las cuestiones indígenas de las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, OIT, a través de Carmen Moreno, Directora Regional para Centroamérica, califican la consulta como “un diálogo para buscar el mayor desarrollo de las comunidades, o mitigar los aspectos negativos que puede haber”. Estas interpretaciones tergiversan el espíritu del derecho a la consulta que es el ejercicio mismo de la libre determinación de los pueblos a través del consentimiento de permitir o no medidas legislativas, administrativas, proyectos que sean susceptibles de afectarles.

El Estado de Guatemala no ha garantizado el carácter previo y de buena fe del Derecho a la Consulta hacia los pueblos indígenas por actos de los tres organismos de Estado; uno es mediante la emisión de una sentencia por la Corte de Constitucionalidad en fecha 26 de mayo de 2017 para el caso Oxec y Oxec II, lo que ella misma denomina una “sentencia estructural”. Esta sentencia se contradice pues, a la vez que reconoce el derecho a la consulta, viola el carácter previo, libre, informado y de buena fe, permitiendo que un proyecto que afecta a la comunidad indígena continúe, a la vez conmina al Organismo Judicial a regular la Consulta.

El derecho a la consulta y el consentimiento de acuerdo a estándares internacionales, no solo debe tomar como base el Convenio 169, sino también lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que establecen principalmente que la consulta debe ser previa, libre, informada, de buena fe, en el marco del ejercicio de la libre determinación.

El otro es la creación de una “Guía Operativa para la implementación de la consulta a pueblos indígenas” impulsada por el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo, con fundamento en la sentencia mencionada. En ambos casos se ha restringido el derecho a la consulta, pues se crea un procedimiento de consulta sin consulta a los pueblos, lo que además violenta la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos. Finalmente, el Congreso de la República, mediante una iniciativa de ley con fundamento en esta resolución de la Corte, pretende regular la consulta. Cabe preguntarse por qué de una resolución de un caso en particular se pretende regular un derecho que afecta en general a los todos los pueblos indígenas en Guatemala.

Consulta: trámite administrativo o libre determinación

Los intentos de regulación sin consulta a los pueblos indígenas han tenido como propósito reducir la consulta a un simple trámite administrativo, con lo cual se pretende limitar su alcance hacia el consentimiento para decidir aceptar o no, de forma libre, previa, de buena fe e informada, cualquier medida susceptible de





afectarles. Es decir, se limita el ejercicio pleno de la "libre determinación" de los pueblos, lo cual es inaceptable y contrario al espíritu de los instrumentos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Todos estos elementos y experiencias de regulación de la consulta en otros países, visibilizan cómo algunos Estados han actuado en forma contraria al espíritu del derecho a la consulta establecido tanto en el Convenio 169 como en otros instrumentos internacionales sobre derechos de pueblos indígenas, por eso es necesario regular cómo el Estado va a consultar a los Pueblos, mas no como las comunidades y pueblos indígenas deben realizar sus propios procesos de consulta de acuerdo a sus formas y sistemas.

Se requiere además que, previamente, el Estado realice cambios en marcos legales, administrativos y legislativos nacionales para observancia de derechos humanos por parte de empresas extractivas, y se garantice el respeto a la cosmovisión y decisiones de los pueblos indígenas de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos y derechos colectivos de los pueblos indígenas.

La alianza de pueblos indígenas y organizaciones sindicales, como estrategia para el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT

Julio Coj



Julio Coj es integrante de la Junta de Coordinadores de UNSITRAGUA HISTÓRICA y de la Conducción Política de la Unidad de Acción Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco integrado por CUSG, CGTG, MTC San Marcos y UNSITRAGUA HISTÓRICA, como sindicalista y defensor de derechos humanos en la Asamblea Social y Popular -ASP- respaldando los derechos de pueblos originarios en base al Convenio No. 169 de OIT.





Kai', oxi' tzijonik. Dos que tres palabras

Los pueblos indígenas, desde la invasión española hasta hoy día, han sido sometidos a discriminación, exclusión, explotación, persecución, marginación, esclavitud, condiciones de trabajo precario, bajísimos salarios, limitaciones en el acceso a educación, salud y vivienda, han sido despojados de sus mejores tierras cultivables. Esto ha generado extrema pobreza y desnutrición crónica en niñez indígena de 0 a 5 años.

¿Qué ha afirmado la OIT sobre el Convenio número 169?

Es un tratado internacional, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1989. El Convenio refleja el consenso logrado por los mandantes tripartitos de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, con relación a los derechos de los pueblos indígenas y tribales dentro de los Estados-nación en los que viven, y las responsabilidades de los gobiernos de proteger estos derechos. El Convenio se fundamenta en el respeto a las culturas y las formas de vida de los pueblos indígenas y reconoce sus derechos sobre las tierras y recursos naturales, así como el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo. Por lo tanto, los principios fundamentales de consulta y participación constituyen la piedra angular del Convenio. Además, el Convenio cubre una amplia gama de cuestiones relativas a los

pueblos indígenas, que incluyen el empleo y la formación profesional, la educación, la seguridad social y la salud, el derecho consuetudinario, las instituciones tradicionales, las lenguas, las creencias religiosas y la cooperación a través de las fronteras.

La consulta y participación de los pueblos indígenas es la piedra angular del Convenio 169 ante cualquier proyecto o políticas públicas que les afecten. Sin embargo, lo contradictorio es que los pueblos indígenas no tienen ninguna representación ni participación directa para incidir en los órganos de la OIT, debido a que los mandantes de este organismo son tripartitos.

¿Por qué la OIT se interesa por los pueblos indígenas?

La situación de los pueblos indígenas ha sido una preocupación central de la OIT desde su creación. La discriminación y la explotación de los pueblos indígenas inspiró directamente la adopción de normas laborales, tales como el Convenio sobre el trabajo forzoso, Convenio (1930). Durante la segunda mitad del siglo pasado, fue cada vez más evidente que las condiciones laborales de estos pueblos eran la consecuencia de injusticias y prejuicios profundamente arraigados y ligados intrínsecamente a cuestiones más amplias de identidad, idioma, cultura, costumbres y tierras. Por ende, en 1957 y en representación del sistema de las Naciones Unidas, la OIT adoptó el Convenio 107, que fue el primer tratado internacional

en ocuparse de los derechos de los pueblos indígenas. Posteriormente, la OIT inició la revisión del Convenio 107 y adoptó, en 1989, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y tribales.

Asimismo, la OIT y sus mandantes se ocupan cada vez más de la situación de los pueblos indígenas a





través de los convenios fundamentales del trabajo sobre la no-discriminación, la abolición del trabajo forzoso y del trabajo infantil y sobre la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva, como el derecho a la consulta previa, libre y bien informada.

El Convenio 169 es un tratado internacional que adquiere carácter obligatorio para los Estados en virtud de su ratificación. La consulta y participación de los pueblos indígenas es la piedra angular del Convenio 169 ante cualquier proyecto o políticas públicas que les afecten. La consulta y la participación de los pueblos indígenas son principios fundamentales de la gobernanza democrática y del desarrollo incluyente.

Sin embargo, lo contradictorio es que los pueblos indígenas no tienen ninguna representación ni participación directa para incidir en los órganos de la OIT, debido a que los mandantes de este organismo son tripartitos, es decir gobiernos, empresarios y trabajadores sindicalizados.

Consulta para la defensa del territorio, el agua, la naturaleza

Actualmente, los pueblos indígenas enfrentan mayor despojo y expulsión de sus territorios, que afecta severamente sus vidas y derechos fundamentales, debido al desvío de aguas de ríos y contaminación, por la actividad minera, hidroeléctricas y monocultivos, producto del capitalismo salvaje en su fase neoliberal y extractivista. Debido a la crisis del capitalismo depredador, el modelo extractivista es la forma que adopta el gran capital para continuar

haciendo y concentrando más riqueza, sin importar la destrucción de los seres humanos y el ambiente. El sistema capitalista salvaje destruye la naturaleza, a los seres humanos y al planeta tierra, provocando la destrucción climática. El modelo extractivista es un problema transfronterizo que impone el sistema capitalista en complicidad con los gobiernos.

La lucha contra el extractivismo requiere de organización, unidad y amplias alianzas. Además, debe profundizarse la discusión para diseñar y promover un modelo económico, social, ambiental y político alternativo al actual modelo impuesto por el capitalismo salvaje, a nivel nacional, regional y global, por uno que valore y proteja a los seres humano y el ambiente. Eso solo es posible si se tejen y consolidan responsablemente, sin oportunismo y protagonismo, unidades de acción y alianzas entre organizaciones sindicales y pueblos indígenas incluyendo otros sectores populares para una mayor acumulación de fuerza.

La lucha contra el extractivismo requiere de organización, unidad y amplias alianzas. Esto solo es posible si se tejen y consolidan responsablemente, sin oportunismo y protagonismo.

Las organizaciones sindicales y de pueblos indígenas y otros sectores tienen la responsabilidad de defender el territorio, el agua, la naturaleza, minerales preciosos, el ecosistema y la vida y, tienen el reto y responsabilidad de construir alianzas para presentar informes y quejas a la OIT y otros organismos internacionales y a nivel nacional sobre las graves violaciones a los derechos humanos y el derecho a la consulta previa y bien informada a las comunidades de acuerdo a lo establecido en el convenio 169 de OIT.





Derecho de consulta de los Pueblos Indígenas en riesgo

Mario Sosa Velásquez



Mario Sosa es Antropólogo político. Trabaja como investigador en el Instituto de Investigación y Proyección sobre el Estado (ISE) de la Universidad Rafael Landívar (URL). Ha sido docente en la URL, en la USAC y en Flacso-Guatemala. Entre sus publicaciones recientes figuran «Acción pública y desarrollo territorial en Alta Verapaz» (ISE, 2016), «¿Cómo entender el territorio?» (URL, 2012), «Consejos de desarrollo y participación ciudadana en Guatemala (1985-2009)» (coautor, PNUD, 2010), «Los caminos de la participación ciudadana, el clientelismo político y la cultura política en Huehuetenango» (coautor, Cedfog, 2010), «Gestión ambiental y gobernabilidad local (Iarna-Ingep 2009) y «Un Estado, otra nación. Culturas políticas, ciudadanía e intermediación política en Guatemala» (coautor, Ingep, 2008). Desde la investigación y la ética es un convencido de la necesidad de cambiar de raíz este país.

En el Congreso de la República han sido presentadas dos iniciativas de ley que pretenden regular el derecho de consulta de los pueblos indígenas, establecido en el Convenio 169 de la OIT. Estas propuestas responden a la resolución de la Corte de Constitucionalidad de mayo de 2017, la cual conminó a los diputados para la aprobación de una ley de esta materia.

Iniciativa 5416: la castración del derecho de consulta

La primera iniciativa fue presentada por los diputados Oliverio García Rodas y Oscar Chinchilla (Iniciativa 5416). En esta propuesta la consulta es definida como un proceso de información y diálogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas, el cual se orientaría a escuchar sus puntos de vista y propiciar acuerdos. Dicha consulta se implementaría en

aquellas medidas que pudieran provocar afectación en las tradiciones, costumbres, prácticas religiosas, culturales, sociales y espirituales de dichos pueblos. El ejercicio de consulta estaría circunscrito al área de impacto directo, como sucedería con un proyecto de represa, en cuyo caso la misma sería determinada por instrumentos como el estudio de impacto ambiental.

Esta iniciativa establece que el Estado determinaría el objeto de cada consulta y una Unidad Técnica de Consulta de Buena Fe sería la encargada de convocarla a requerimiento de institución u organismo estatal, con base en mecanismos acordados con el pueblo a consultar. Esta Unidad, además, tendría un Consejo Consultivo, integrado por los ministros o viceministros de Trabajo y Previsión Social, quién lo coordinaría, de Energía





y Minas, de Economía y de Ambiente y Recursos Naturales.

El ejercicio de “diálogo” que establece esta propuesta estaría circunscrito a las instituciones públicas y las instituciones representativas de los pueblos indígenas. Los “acuerdos” entre las partes que resultasen de tales consultas, serían de cumplimiento obligatorio. De no lograrse acuerdo en el procedimiento de consulta, el mismo sería establecido por la Unidad Técnica y, en caso de no lograr su aceptación e imperasen desacuerdos, la decisión final con respecto al objeto de la consulta (un proyecto hidroeléctrico, por ejemplo) quedaría en manos de la entidad la estatal responsable, la cual tomaría medidas para mitigar posibles afectaciones del proyecto o de la medida administrativa y jurídica.

Como puede observarse, esta iniciativa castra el derecho de consulta de los Pueblos Indígenas por varias razones:

- a) Impone al Estado como convocante, impidiendo la posibilidad de que los pueblos indígenas puedan auto convocarse o solicitar tal procedimiento;
- b) No reconoce explícitamente como objeto de consulta asuntos de carácter económico, territorial, político y jurídico;
- c) Establece unidades y procedimientos ajenos a las normas, costumbres y tradiciones de los pueblos

al momento de determinar el asunto, cobertura, procedimiento y el rol que jugarían las asambleas comunitarias, más allá del papel de las autoridades indígenas;

d) El desacuerdo de un pueblo indígena resultaría invalidado y, por consiguiente, carecería de carácter vinculante;

e) Establece una unidad técnica y un consejo consultivo sin ninguna participación de los pueblos interesados;

f) Los “diálogos” y “acuerdos” que la iniciativa establece serían de carácter obligatorio, mientras los desacuerdos serían resueltos por la unidad técnica y la medida administrativa y jurídica sería decidida finalmente por el Estado.

En el Congreso de la República se debaten dos iniciativas de ley que pretenden normar el derecho de consulta a los Pueblos Indígenas en Guatemala. La primera propuesta (Iniciativa 5416) representa el intento por cercenar dicho derecho, mientras la segunda (Iniciativa 5450) pretende facilitar su ejercicio.

Iniciativa 5450: el carácter vinculante de la consulta

Contrariamente, la propuesta de los diputados Amílcar Pop y Marco Lemus, entre otros (iniciativa 5450) se encuentra más cercana al espíritu del Convenio 169 de la OIT. Su punto de partida está en definir

la consulta de buena fe, previa, libre e informada, como una obligación del Estado con relación a los Pueblos Indígenas, Comunidades Indígenas y otras formas propias de organización, mediante sus expresiones institucionales. Tales expresiones podrían ser las estructuras de gobierno tales como: asambleas comunitarias y municipales, autoridades ancestrales, sistemas jurídicos propios, etc.





Kai', oxi' tzijonik. *Dos que tres palabras*

Como elemento de primer orden, dicha propuesta otorga carácter vinculante al resultado de la consulta con relación a las decisiones del Estado. Para su realización, otorga un papel de apoyo y garante al Procurador de Derechos Humanos, Tribunal Supremo Electoral y Academia de Lenguas Mayas. Por último, otorga vigencia al resultado de las consultas realizadas por los Pueblos Indígenas con antelación a la ley.

otros derechos contenidos en el Convenio 169 de la OIT. Sin embargo, con la correlación de fuerzas en el Congreso de la República, es la propuesta con menos posibilidades para su aprobación. Quizá por eso, la mayoría de las principales representaciones de los pueblos indígenas han externado su oposición al intento de normar la consulta, aduciendo acertadamente –además– que el Convenio 169 de la OIT resulta suficiente para su ejercicio.

Estado nación versus Pueblos indígenas como sujetos políticos de derecho

Ambas iniciativas se sitúan en polos opuestos. Con la iniciativa 5416 se pretende normar este derecho para invalidar las más de ochenta Consultas de Buena Fe realizadas por los pueblos indígenas contra proyectos mineros, hidroeléctricos y otros megaproyectos. Pretende facilitar e imponer tales proyectos, impidiendo legamente la oposición de los pueblos indígenas. Una ley así aprobada, implicaría instituir un mecanismo para la continuidad del sometimiento de los pueblos indígenas por las expresiones locales y transnacionales del capital y por un Estado a su servicio. Constituiría, asimismo, una expresión del Estado-nación, que instituye normas e instituciones para facilitar el dominio, saqueo y la explotación contra dichos pueblos.

Con propósitos radicalmente diferentes, la iniciativa 5450 pretende normar el ejercicio de este derecho, teniendo como fundamento el legítimo interés de los pueblos indígenas por ser sujetos de este y

A través de la reglamentación de la consulta, sectores del Congreso pretenden instituir un mecanismo para la continuidad del sometimiento de los pueblos indígenas por las expresiones locales y transnacionales del capital y por un Estado a su servicio.

Fuentes

Iniciativa que dispone aprobar ley de consulta a pueblos indígenas, conforme el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT–, No 5416. Presentada por los representantes Oliverio García Rodas y Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán. Congreso de la República de Guatemala, 26 de febrero de 2018.

Iniciativa que proponer aprobar ley que garantiza el derecho de consulta de buena fe, libre, previa e informada a pueblos indígenas, No 5450. Presentada por los representantes Amilcar de Jesús Pop Ac y compañeros. Congreso de la República de Guatemala, 9 de mayo de 2018.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169). 27 de junio 1989.





Saberes y prácticas indígenas de consulta y buena fe

Lieselotte Viaene



Lieselotte Viaene es investigadora posdoctoral Marie Curie del Centro de Estudios Sociales (CES) de Portugal. Es autora del informe de investigación «La hidroeléctrica Xalalá en territorios mayas q'eqchi' de Guatemala. ¿Qué pasará con nuestra tierra y agua sagradas? Un análisis antropológico-jurídico de los derechos humanos amenazados» (2015) y del libro «Voces de las sombras. Visiones indígenas q'eqchi' sobre justicia transicional en Guatemala» (2015).

“Vino entonces aquí su palabra,
Llegó donde estaba Tepew Q'ukumatz en la obscuridad, en la aurora.
Habló con Tepew [y] Q'ukumatz [entre sí], dijeron entonces cuando hablaron, cuando meditaron.
Se encontraron y juntaron sus palabras y sus pensamientos.
Estaba claro, se pusieron de acuerdo bajo la luz”
Popol Wuj

Las normas y la jurisprudencia internacional de derechos humanos otorgan a los pueblos indígenas el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado sobre medidas legislativas y administrativas que les afectan directamente. La consulta debe ser un diálogo intercultural entre el Estado y las comunidades de buena fe, con el fin de llegar a un acuerdo mutuo o consentimiento. Sin embargo, su operacionalización no es tarea fácil. Un análisis y esclarecimiento de las relaciones lógicas y los campos semánticos ocultos en conceptos indígenas

que aluden a sus prácticas, fomentará un aterrizaje intercultural de este derecho fundamental de los pueblos indígenas.

Una investigación etnográfica con comunidades maya q'eqchi', el segundo grupo indígena de Guatemala, amenazadas por la construcción de la hidroeléctrica Xalalá, que sería la segunda más grande del país, demuestra que llegar a acuerdos mutuos mediante consultas y diálogos es un pilar fundamental para mantener o recrear la unidad (junajil) comunal. En su idioma, las nociones que





Kai', oxi' tzijonik. *Dos que tres palabras*

aluden a consultar, dialogar, llegar a acuerdos y unidad se encuentran interconectadas. La palabra patzok refiere a preguntar y consultar. Una consulta a nivel de la comunidad, como supone este derecho a la consulta, se podría describir como nimla patzok (gran pregunta/ consulta) que se realizará durante reuniones o eb li chutam de la gente (komonil).

Alcanzar un solo pensamiento, estar unidos en lo acordado

Además, la práctica de llegar a un acuerdo mutuo se expresa como ch'olaak sa junajil ch'ool que significa literalmente "aclararse hacia un solo corazón". Esta expresión denota el proceso de ordenar la cara de las palabras expresadas por los participantes durante la reunión de manera que todos lleguen a tener un solo pensamiento o una sola idea; que están unidos en lo acordado. Esto es un proceso que implica aatinak que significa dialogar entre las partes. Su sustantivo li aatin refiere tanto a palabra, diálogo y acuerdo.

Dentro de la cultura maya en general, el respeto a la palabra es una norma clave denotada por ejemplo en la actitud de no cortar a las personas intervinientes en las reuniones, aunque hablen por mucho tiempo. El proceso de preguntar y consultar para aclararse hacia un solo corazón implica k'ubaank ru li aatin que denota "preparar la palabra", es decir que durante una reunión los participantes investigan y averiguan para "quitar lo que se oculta" (tz'ilok ix), pero también interpelen (wech'ok) lo que las

personas están diciendo. Por esto, los procesos para llegar a acuerdos entre las autoridades pueden tomar varias horas y hasta algunos días.

Monólogo e imposición estatal

Sin embargo, el Estado guatemalteco mantiene un monólogo sobre la explotación de recursos naturales en territorios indígenas, omitiendo llevar a cabo procesos de consultas con los pueblos indígenas, lo cual es el principal detonante de conflictos sociales. Además, las comunidades q'eqchi' amenazadas reclaman que no existen las condiciones mínimas de buena fe, un principio inherente a toda consulta que supone un clima de confianza mutua entre ambas partes y la ausencia de cualquier tipo de coerción por parte del Estado.

El Estado guatemalteco mantiene un monólogo sobre la explotación de recursos naturales en territorios indígenas, omitiendo llevar a cabo procesos de consultas con los pueblos indígenas, lo que se convierte en el principal detonante de conflictos sociales.

El Estado guatemalteco ha desprotegido históricamente a la población q'eqchi' que vive en la zona de influencia de la represa Xalalá. El 80% de la población no es propietaria de la tierra donde vive porque han sido recurrentemente despojados de sus tierras desde la invasión española. Además, todos son sobrevivientes de las graves violaciones de derechos humanos cometidas por el Ejército guatemalteco durante el conflicto

armado interno (1960-1996). Es decir, existe un clima de desconfianza y un desequilibrio de poder histórico entre el Estado y las comunidades.

Mientras bajo sus criterios la frase "chabil naleb





El ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las naciones originarias: maya akateka, mayachuj, mayapopti y maya q'anjob'al

Rigoberto Juárez Mateo



Foto: Plaza Pública

Rigoberto Juárez Ordoñez es maya q'anjob'al, originario de Santa Eulalia, Huehuetenango, autoridad ancestral y comunitaria del pueblo maya q'anjob'al, representante del Gobierno Plurinacional Q'anjobál, Popti, Chuj, Akateko y Mestizo.

Introducción

Las estrategias de exterminio de nuestras naciones originarias, planificadas desde Europa y ejecutadas por ejércitos de ocupación, bañaron de sangre los valles, las montañas y las planicies, a lo largo y ancho de Ab'ya Yala, obligando a las diversas naciones originarias a adoptar distintos mecanismos de defensa, que permitieran no solo salvar la vida de sus poblaciones, sino de sus mismas culturas.

Por ser culturas milenarias, los invasores no lograron el exterminio en tan corto tiempo, como seguramente lo habían planificado. Estas circunstancias dieron la pauta para que la violencia del invasor se prolongara hasta nuestros días. La crueldad con la que el ejército de ocupación actuó a lo largo de los más de 500 años ha sido excesivamente terrible.

Sin embargo, esas milenarias sabidurías ancestrales fueron y son el pilar fundamental para la preservación de una buena cantidad de nuestras instituciones propias que, lejos de ser destruidas, adquirieron fortaleza; hoy por hoy, los descendientes de aquellos invasores continúan intentando socavar su esencia.

Desde que nuestros pueblos se asentaron en estos territorios, muchos miles de años atrás, paralelo a sus distintas formas de vida, fueron creando las instituciones que eran necesarias para la convivencia armónica entre los distintos elementos de su entorno natural y el ser humano, asimismo entre las personas, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Obviamente estas instituciones se fueron perfeccionando en la medida que su uso era





cada vez más intenso. La gran diversidad de acontecimientos que se dan en la vida cotidiana, los llevó a determinar que cada suceso tiene que ser tratado de acuerdo a su propia naturaleza, y tal tratamiento tiene que encaminarse a mejorar la relación y armonía en la vida.

La consulta

Es una de las instituciones tan antigua como la vida misma de nuestras naciones originarias. Por ejemplo para las naciones originarias Maya Akateka, Maya Chuj, Maya Popti', Maya Q'anjob'al, Maya Tojolabal, Maya Sotz'il, asentadas en el gran territorio Q'anjob'al, este procedimiento está presente en cada uno de los distintos momentos y etapas de la vida. Por ejemplo, hay un procedimiento de consulta con las energías cósmicas, hay un procedimiento de consulta con las energías de la madre tierra, es decir con los cerros, con los valles, con las montañas, con los barrancos, con las cuevas, con los ríos, con los lagos/lagunas, etc....

Por otro lado, están los distintos procedimientos de consulta que se dan entre las personas, entre las que podemos citar algunas: hay un procedimiento de consulta de carácter familiar, hay un procedimiento de consulta de carácter vecinal, hay un procedimiento de consulta de carácter comunal, hay un procedimiento de consulta

de carácter regional, hay un procedimiento de consulta de carácter territorial, entre otros.

Awás

La relación con el entorno es fundamental para el desenvolvimiento de la vida de nuestros pueblos, que es a lo que se le llama hoy como Cosmovisión, donde la espiritualidad viene siendo la esencia que dinamiza esa relación. Es ahí donde el Awás es el operador de esa relación. A partir del Awás se dan las pautas de cómo se va a establecer esa relación.

Despojo y exterminio

En los párrafos del inicio hice mención de esto, pero en este apartado quiero demostrar cómo opera. Inicio afirmando que esta estrategia tiene detenido el desarrollo de nuestras culturas, y en consecuencia de las nacionalidades que de estas se derivan.

Cuando los criollos proclaman su independencia de los reyes de España, esta dinámica de despojo y exterminio pasa a ser política de los Estados Republicanos, acompañada del Racismo y la Discriminación como justificación ideológica, que asimismo institucionaliza su práctica desde el Estado. En la actualidad no hay entidad alguna que, en su relación con

Para las Naciones Originarias Maya Akateka, Maya Chuj, Maya Popti', Maya Q'anjob'al, Maya Tojolabal, Maya Sotz'il, asentadas en el gran territorio Q'anjob'al, el procedimiento de la consulta está presente en cada uno de los distintos momentos y etapas de la vida. En nuestros territorios se han fortalecido las normas propias de convivencia, mediante el ejercicio de autocontrol encabezado por las autoridades ancestrales.





Kai', oxi' tzijonik. *Dos que tres palabras*

pueblos indígenas, no practique el racismo y la discriminación como políticas institucionales.

Solo por citar algunos indicadores de la actuación de los tres poderes del Estado. El Legislativo en lo que lleva la vida republicana no ha emitido una sola ley que se refiera a pueblos indígenas; mientras, toda la legislación existente está encaminada a endurecer los mecanismos de despojo y exterminio.

El Organismo Ejecutivo es el órgano operador de dichas normas, bajo el argumento de que sus acciones están en ley.

Mientras que el Organismo Judicial es el ente castigador, es decir impulsa la persecución penal en contra de quienes supuestamente infrinjan las normas establecidas.

El Estado está organizado para mantener la dominación sobre nuestras culturas y las nacionalidades originarias.

Autonomía y libre determinación

Mientras tanto nuestras Naciones originarias, muy a pesar de esta estrategia represiva, hemos mantenido nuestras instituciones propias en el marco de la Autonomía y Libre Determinación, en el entendido que esta dinámica en nuestras naciones no se da hasta ahora. Antes de la invasión cada Nación era autónoma, pero se mantuvieron los vínculos desde sus raíces culturales. Se siguieron dando durante la colonia. Hoy nos mueven los mismos principios, con toda seguridad decimos que esta forma de vida ha permitido la convivencia armónica entre nosotros. Por eso no es casual que mientras que en las zonas urbanas las víctimas por la violencia común y organizada van en aumento, no así en nuestras comunidades, donde se respiran ambientes de tranquilidad. Tranquilidad que se ha visto violentada por las acciones criminales

impulsadas por las empresas extractivas que pretenden apropiarse de nuestros bienes naturales.

Las Naciones originarias, muy a pesar de la represión, hemos mantenido nuestras instituciones propias en el marco de la Autonomía y Libre Determinación, en el entendido que esta dinámica en nuestras Naciones no se da hasta ahora.



Rigoberto Juárez, autoridad ancestral del Gobierno Plurinacional de Santa Eulalia, Huehuetenango, conversa con el Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas, durante una gira de trabajo en diciembre de 2017. Foto: PDH





La criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos

Jorge Santos



Jorge Santos es coordinador de la Unidad de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, UDEFEGUA.

Un Informe de la Unidad de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, UDEFEGUA, refiere que “la criminalización es un proceso en el que se señala a una persona como delincuente, producto de su labor como defensora de derechos humanos o por su ejercicio de una libertad fundamental con el objeto de detener el trabajo que hace la persona y su organización y/o enviar mensajes a la ciudadanía sobre los límites al ejercicio de sus derechos”.

Expresiones múltiples de la criminalización

En ese sentido, es necesario precisar que la criminalización se expresa a través de fenómenos tales como la difamación, estigmatización y discurso del odio; denuncias judiciales infundadas; reformas a la ley para criminalizar acciones puntuales (ampliar figuras delictivas como se pretende hacer con terrorismo este año) o debilitar figuras penales como se hizo con usurpación agravada en 1997.

Frecuentemente, las acciones de criminalización están precedidas o seguidas por amenazas, atentados e incluso asesinatos contra las personas señaladas de transgredir. La criminalización muchas veces es percibida desde el momento de la denuncia judicial pública, lo que implica que puede o no haber individualización en la investigación, pero hace pública la denuncia tiene como objeto generar miedo. En muchos casos, la denuncia no se traduce en la apertura de un expediente judicial en dónde se pueda defender la persona o en la imputación u orden de captura; pero queda como una sombra al acecho de la persona si sigue en su actividad de defensa de derechos. Sin embargo, la criminalización arranca desde el momento en que la difamación se instala contra una persona defensora de derechos humanos.

La mayor parte de las veces el conocimiento de un caso ocurre hasta que existe una imputación





concreta y pública contra la persona defensora de derechos humanos. Una vez desarrollada una detención, legal, ilegal o arbitraria, el defensor o defensora de derechos humanos se encuentra ligado a proceso. La prisión preventiva o la solicitud de medidas sustitutivas monetarias ya constituyen un daño irreparable al defensor o defensora de derechos humanos.

En muchos casos, durante la audiencia de imputación o de revisión de medida, al defensor o defensora se le deja con una medida sustitutiva monetaria con montos muy por encima a la capacidad económica o al tipo de delito imputado y elementos de convicción. En estos casos, las personas que defienden derechos humanos –en su mayoría personas con escasos recursos ya que la defensa de derechos es una actividad no lucrativa- demoran meses en obtener los fondos haciendo que se prolongue su innecesaria prisión preventiva. Los jueces señalan que los han dejado ‘en libertad’ y que no es su responsabilidad si tienen los fondos para pagarla. El sistema está diseñado para que el pobre llene las cárceles y se ensaña con las personas que le son desagradables al sistema.

En los casos en que la persona que defiende derechos humanos está en prisión preventiva y/o con medida sustitutiva, el tiempo de la fase de

investigación hasta la fase intermedia y, de ser acusado, a la sentencia, es muy prolongado. Aún más prolongado el momento en que la sentencia quede en firme. Esto debido al incumplimiento sistemático de los tiempos procesales sean estos de naturaleza penal o de ámbito administrativo o civil.

Reto para la sociedad

Las consecuencias de un sistema de justicia que no provee justicia pronta y cumplida, sino que genera un proceso en que el sistema es utilizado para sancionar la pobreza y la defensa de derechos, son un reto para la sociedad entera. El sistema está hecho para que la persona sin recursos y, en contradicción con personas poderosas, sea considerada de hecho culpable y que deba demostrar su inocencia; aunque las leyes digan que es lo contrario. Ese es el punto central de los procesos de criminalización.

Dilación de los procesos

En los procesos de criminalización contra personas defensoras de derechos humanos, la dilación de los mismos viene de la acusación con el objeto de prolongar la incertidumbre o prisión de la persona acusada. Esto contrasta

con los procesos donde los acusados son personas que tienen o ejercieron poder donde la dilación maliciosa la hace la defensa en espera de encontrar jueces o momentos propicios

La criminalización se expresa a través de fenómenos tales como la difamación, estigmatización y discurso del odio; denuncias judiciales infundadas; reformas a la ley para criminalizar acciones puntuales (ampliar figuras delictivas como se pretende hacer con terrorismo este año) o debilitar figuras penales como se hizo con usurpación agravada en 1997.





a la impunidad. Independientemente de las características del proceso, las consecuencias son las mismas en la persona señalada o acusada y su entorno: incertidumbre, deterioro de condiciones económicas y psicológicas, impactos sobre el tejido familiar y organizativo y estigma. Hemos visto como personas defensoras de derechos que han sido dejadas en libertad y terminan sus procesos siguen siendo estigmatizadas como conflictivos y amenaza a la 'paz social'.

La UDEEEGUA ha registrado 909 actos de criminalización, entre el 2012 y 2017, de estos el 30% de los actos ocurrieron en el 2013, año en que la Campaña de la Fundación contra el Terrorismo incluyó insertos en contra de personas defendiendo el derecho a la verdad y la justicia, así como al desarrollo y un ambiente sano. A cuatro años de ese momento álgido se observa como los números de criminalizados aumentaron con relación al 2012 –a excepción del 2016 que fue un año de pocos ataques en general.

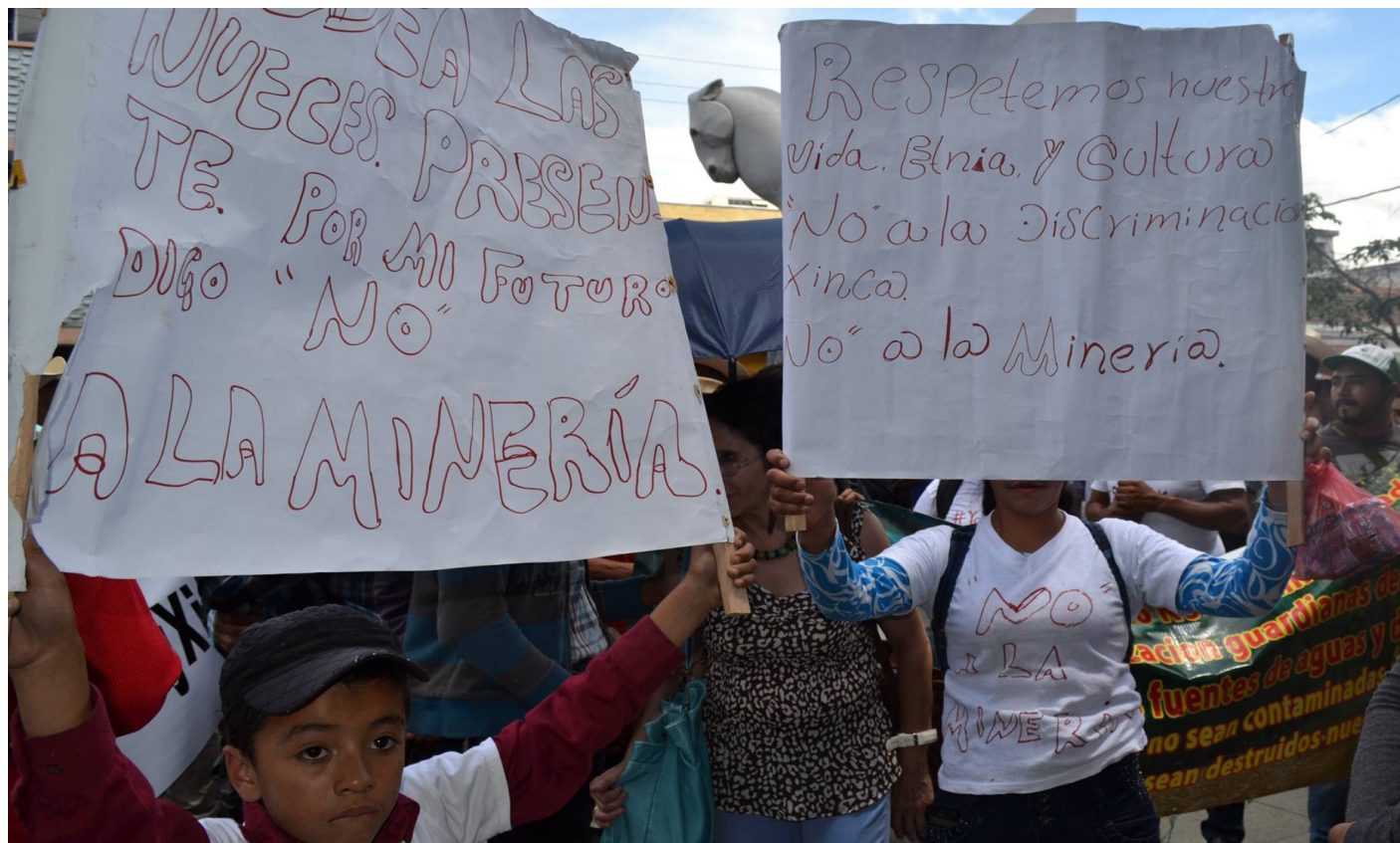
El sistema está hecho para que la persona sin recursos y, en contradicción con personas poderosas, sea considerada de hecho culpable y que deba demostrar su inocencia; aunque las leyes digan que es lo contrario. Ese es el punto central de los procesos de criminalización.





Juventud, desarrollo y resistencia xinka

Jóvenes xinkas integrantes de la resistencia pacífica a Minera San Rafael



La presencia de la empresa extractiva de minerales, Minera San Rafael SA, en el municipio de San Rafael Las Flores, ha generado conflicto social económico y político en la región. La población xinka del área de San Rafael y pueblos vecinos continúa mostrando su rotundo rechazo a dicho proyecto, ya que atenta contra la vida de la población. Esta situación representa un gran reto para jóvenes xinkas.

Uno de los efectos más grandes de la presencia minera sobre la juventud xinka es que, como es común en Guatemala, somos discriminados como población indígena y se nos niegan derechos, como el de ser consultados antes de que se instale el proyecto minero.

Minería no es desarrollo

En el área de influencia del proyecto minero la mayor parte de la población vive únicamente de la agricultura, somos un área cafetalera.

La empresa minera no ha sido fuente de desarrollo; por el contrario, la instalación de la empresa minera no ha traído ningún beneficio para la región. No podemos hablar de que una empresa trae desarrollo cuando desaparece comunidades y, a partir del inicio de su actividad, se ha agotado en gran cantidad el vital líquido: hay gran escasez de agua en las comunidades y pueblos más cercanos a la empresa.





También cabe destacar que en ninguna parte del mundo existe una mina que esté en medio del pueblo: esto es una gran violación a los derechos humanos, que pone en riesgo la vida de las personas.

Represión a la juventud xinka

La criminalización al pueblo xinka, desde el inicio de operaciones de Minera San Rafael, nos llevó a ser víctimas de una gran represión por parte del Estado de Guatemala, durante el gobierno de Otto Pérez Molina. Fuimos víctimas de una estrategia para desarticular la resistencia comunitaria, criminalizándola, persiguiéndola y haciendo campañas de desprestigio contra muchas personas. Esta campaña llegó al extremo de calificarnos como delincuentes, terroristas, narcotraficantes, sicarios, cuando en realidad el pueblo xinka lucha por la defensa de la tierra y el medio ambiente.

Una situación muy fuerte de criminalización se da en el contexto de las violaciones de derechos humanos de abril de 2013. El 27 de abril de ese año la seguridad de la empresa minera, comandada por el gerente de seguridad Alberto Rotondo, ordena que maten a comunitarios que manifestaban pacíficamente en contra del proyecto minero. En esa ocasión hieren a dos jóvenes del área de San Rafael: Wilmer Castillo, quien en ese entonces tenía 17 años de edad, sufrió un impacto de bala en la espalda; Luis Fernando García Monroy (uno de los autores

de este artículo), sufrió varias heridas de arma de fuego, a consecuencia de las cuales permaneció 16 días en el Hospital Roosevelt de la Ciudad de Guatemala, siendo intervenido quirúrgicamente en múltiples ocasiones.

Desde 2012 hasta la fecha más de 100 personas del área de influencia del proyecto minero han tenido que enfrentar proceso penal y solventar su situación legal en los tribunales. Estas personas han quedado libres sin cargos, lo que demuestra que los delitos son inculcados por la empresa minera o colaboradores de la empresa.

No podemos hablar de que una empresa trae desarrollo cuando desaparece comunidades y, a partir del inicio de su actividad, se ha agotado en gran cantidad el vital líquido: hay gran escasez de agua en las comunidades y pueblos más cercanos a la empresa.

Demandas y retos

Una demanda como jóvenes xinkas es que no nos permiten libremente auto identificarnos, cuestionan nuestra identidad e indumentaria. El Estado de Guatemala ha negado la oportunidad de que nuestros pueblos se autoidentifiquen como tales.

El principal desafío como resistencia es que nuestras demandas puedan ser escuchadas, ya que muchas veces el sistema de justicia de Guatemala es injusto, porque los casos de personas defensoras de derechos humanos que han sido asesinadas no han logrado alcanzar la justicia.

Este artículo es elaboración colectiva de jóvenes xinkas integrantes de la resistencia pacífica a Minera San Rafael. Una de las personas participantes en la escritura colectiva es Luis Fernando García Monroy, defensor de derechos humanos, miembro activo de la resistencia pacífica en contra de Minera San Rafael, sobreviviente de un atentado ocasionado por la seguridad de la empresa minera el 27 de abril de 2013.





Presentación

La revista Nim Ajpu, editada por la Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala, promueve la difusión del pensamiento político de los pueblos mayas, para la defensa de nuestros derechos individuales y colectivos, el impulso de la participación política, el respeto entre los pueblos y la contribución al cambio, estructural y social en el país.

Nos proponemos:

Velar por la protección y cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas establecidos en la legislación nacional, así como los reconocidos en los diferentes convenios y tratados internacionales.

Aportar activamente a la construcción de un proyecto de nación, pluricultural, pluriétnica y plurilingüe e incidir en las políticas públicas a favor de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

Principios editoriales

Somos un espacio permanente de diálogo y discusión sobre temas nacionales, tomando como base el sistema jurídico y social de los pueblos indígenas.

Damos la palabra a personas y colectivos cuya voz no encuentra espacio en medios de comunicación e información tradicionales: mujeres, jóvenes, comunidades, dirigentes sociales.

Reivindicamos la expresión del conocimiento de pueblos, comunidades y líderes comunitarios, la pluralidad y diversidad en los planteamientos reflejados y el análisis crítico, complejizador y en profundidad de las distintas problemáticas.

Nos concebimos como voz de los pueblos indígenas para dialogar con todos los sectores sociales, de cualquier etnia, condición social y ubicación geográfica. En este sentido, pretendemos tender puentes con sectores urbanos y mestizos, entre otros, buscando puntos de concordancia en el análisis de la realidad, y en el planteamiento de soluciones a los problemas comunes que nos afectan.

La Revista da cabida a estos sectores y actores, en los contenidos abordados y, sobre todo, en la autoría directa (artículos, testimonios, entrevistas, ensayos...)

Resaltamos como valores de los pueblos indígenas, de la Asociación y valores a difundir en nuestros contenidos la honestidad, la sinceridad, el trabajo, el valor de la palabra, la obediencia legítima, el respeto a la madre naturaleza, respeto a los ancianos, amor a las nuevas generaciones, la solidaridad, lealtad y la búsqueda del consenso, el equilibrio y la armonía a través del diálogo y la participación.

Indicaciones para la presentación de trabajos y publicación del mismo

El artículo contiene Título, un breve resumen no superior a cinco líneas, así como palabras clave (no más de 4).

Se incluye un resumen de hoja de vida y experiencia del autor, de no más de diez líneas.

El escrito se envía en formato Word.

Tipografía: Arial en 12 pts.

Justificación: Completa, no utilizar sangría al inicio de párrafos.





Márgenes: Superior e inferior 2.5 cm.; izquierdo y derecho de 3 cm.

Espacio: Sencillo.

Abreviaturas: Escribir el término completo la primera vez que se usa y seguirlo con la abreviatura entre paréntesis.

Las fuentes bibliográficas se citan al final del texto.

Revista Nim Ajpu se compromete a respetar el contenido y estilo de los artículos de las personas colaboradas sin perjuicio de que, por razones de espacio o dificultad de entendimiento, se puedan realizar pequeñas modificaciones en el proceso de edición, consultadas con el autor y aprobadas por el mismo. El diseño gráfico puede ser sugerido por el autor, en todo caso estará al servicio y en coherencia con el contenido.

Si desea escribir para la Revista Nim Ajpu, envíe un correo a la siguiente dirección:

revista@nimajpu.org

asociaciondeabogadosmayas@gmail.com

Enviando su nombre completo, profesión y un breve resumen de su hoja de vida y el artículo que desea publicar. La Revista Nim Ajpu, se reserva el derecho de elegir los artículos que cumplan con los requisitos establecidos para la presentación de artículos y que se ajusten al tema que se desea abordar en la revista.

Revista Nim Ajpu No. 4

Director: Cristian Owaldo Otzín Poyón

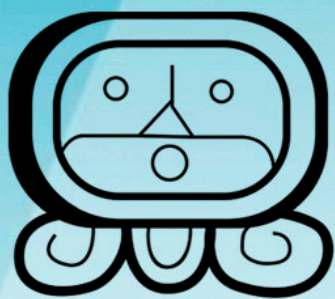
Editor de contenidos este número: Andrés Cabanas Diaz

Redacción y Edición Final: José Agripino Sian Sente, Evelyn Adriana Sunun Pablo.

Diseño: José Agripino Sian Sente

Impresión: Maya Na'oj.





Asociación de Abogados y Notarios
Mayas de Guatemala

NIM AJPU

11 Calle 10-56, zona 1, Edificio Santo Domingo, 5to nivel, oficina 501

Teléfono: 2220-3295

www.nimajpu.org

comunicacion@nimajpu.org

asociaciondeabogadosmayas@gmail.com



[/nimajpu](https://www.facebook.com/nimajpu)



[/nimajpu](https://www.youtube.com/nimajpu)



[/nimajpu](https://www.twitter.com/nimajpu)

